

DECRETO N° : E-1759/2017 /

COLINA, 08 de Agosto de 2017

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1506/2017 de fecha 06.07.2017, que promulga el Acuerdo N° 93, adoptado por el H. Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 20 (periodo 2016 – 2020) de fecha 06 de julio de 2017, en que se acordó autorizar contratar con la empresa **CIMIENTOS Y CONSTRUCCION EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA E.I.R.L.** por un monto mensual de \$ 46.000.000.000. IVA incluido, por 3 meses, mediante el mecanismo de trato directo por imprevistos, el proyecto denominado “Servicio de arriendo de camiones, maquinaria pesada y apoyo para la mantención, conservación y reparación de bienes de uso público. **2)** Memorandum N° 508, de fecha 07 de agosto de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de Prestación de servicios de fecha 16 de junio de 2017, suscrito con **CIMIENTOS CONSTRUCCION ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRACION E.I.R.L.**, para dictar el respectivo decreto aprobatorio; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 16 de Junio de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcaldesa (S) señora **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA** y la empresa **CIMIENTOS CONSTRUCCION ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRACION E.I.R.L.**, representada por don **EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA**, para la ejecución del proyecto denominado “**Servicio de arriendo de camiones, maquinarias pesadas y apoyo para la mantención, conservación y reparación de bienes de uso público**”*.

2.- Inspección Técnica: Actuará como inspección técnica la Dirección de Operaciones de la I. Municipalidad de Colina, quien deberá designar un inspector técnico mediante decreto alcaldicio respectivo.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado, será por un monto mensual de \$ 46.000.000.000.- (cuarenta y seis millones de pesos) IVA incluido.

4.- El plazo para la ejecución de los servicios será por tres meses, contados desde el día 16 de junio de 2017.

5.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. El contratista presentó Vale Vista N° 7289823, de fecha 7 de diciembre de 2016, por la suma \$ 4.618.300., para garantizar el fiel cumplimiento del contrato. Será responsabilidad del ITS, velar por la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato

6.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem presupuestario N° 215-22-08-003-002-001, denominado “Servicio Mantención Bienes Nacionales Municipales de Uso Público y Comunitario” del presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ

ALCALDE

FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/ACA/EAQ/xcg

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Operaciones
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“Servicio de arriendo de camiones, maquinarias pesadas y apoyo para la mantención, conservación y reparación de bienes de uso público”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

CIMIENTOS CONSTRUCCIÓN ASISTENCIA Y ADMINISTRACUÓN E.I.R.L.

En Colina, a 16 de junio de 2017, entre la **LMUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcaldesa (S) doña **ELIZABETH ALEJANDRA ARELLANO QUIROGA**, chilena, abogada, cédula de identidad N°10.312.108-6, según consta del decreto alcaldicio E-2903/2016 de fecha 22 de diciembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N°700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **CIMIENTOS CONSTRUCCIÓN ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRACIÓN E.I.R.L**, rol único tributario N° 76.036.803-2, representada para tal efecto por don **EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA**, chileno, contratista, cédula de identidad N° 7.857.633-2, ambos con domicilio en Avenida Larraín N° 6642, oficina N°401, comuna de la Reina, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante acuerdo N°93, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 6 de julio de 2017, se acordó autorizar con la empresa **Cimientos Construcción Asistencia Técnica y administración E.I.R.L**, mediante el mecanismo de trato directo imprevisto, el proyecto denominado “**Servicio de arriendo de camiones, maquinarias pesadas y apoyo para la mantención, conservación y reparación de bienes de uso público**”. Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio E- 1506/2017, de fecha 6 de julio del 2017.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la empresa **Cimientos Construcción Asistencia Técnica y Administración E.I.R.L**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo el servicio de arriendo de camiones, maquinarias pesadas y apoyo para la mantención, conservación y reparación de bienes de uso público, en los términos del contrato suscrito entre las partes, de fecha 26 de Noviembre de 2012, junto con sus posteriores modificaciones, y las cláusulas que continuación se indican:

TERCERO: Inspección Técnica del Servicio (ITS). Actuará como inspección técnica la Dirección de Operaciones de la Ilustre Municipalidad de Colina, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto alcaldicio respectivo.

CUARTO: Plazo. El plazo para la ejecución de los servicios será por tres meses, contados desde la fecha del presente instrumento.

QUINTO: Precio. El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto mensual de \$46.000.000 (cuarenta y seis millones de pesos), IVA incluido.

SEXTO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. El contratista presentó vale vista N° 7289823, de fecha 7 de diciembre de 2016, por la suma de \$4.618.300, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

Se hace presente que será responsabilidad del ITS, velar por la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

SEPTIMO: Forma de pago. Los pagos se realizarán mensualmente, por periodos vencidos contra factura y dentro de los diez primeros días hábiles al mes posterior en que se prestaron los servicios. Para que proceda el pago, será necesario previamente que el contratista presente el certificado de la ITS, que acredite la correcta ejecución del servicio del mes respectivo. Asimismo, la ITS observará en los certificados la existencia o inexistencia de multas en el periodo.

El contratista junto con la factura que corresponda, deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Fotocopia liquidaciones de sueldos de sus empleados.
2. Planillas de cotización previsional del mes anterior.
3. Certificado de la Inspección del trabajo que acredite que el contratista no tiene faltas en los antecedentes laborales y previsionales de los trabajadores.
4. Relación del trabajo mensual realizado en el periodo, visado por al ITS.
5. Fotocopia de la patente municipal, al día.

La presentación de estados de pago, se realizará ante la ITS, quien los remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Colina. Los estados de pago se deberán presentar dentro de los primeros 5 días de cada mes y corresponderán al mes anterior. La Municipalidad, tendrá el plazo de 30 días corridos para los pagos de los estados de avance, en el caso de ser sábado, domingo o festivo, el vencimiento del pago se deberá realizar el día hábil anterior, lo mismo para la presentación del estado de pago por parte del Contratista.

OCTAVO: Sanciones y Multas.

Por ejecución descuidada del servicio.	7.0 UTM
Por consumo de bebidas alcohólicas – drogas o estas bajo las influencias del alcohol – drogas, mientras desarrolla el servicio.	5.0 UTM
Por deficiente trato con los habitantes de la comuna, residentes o temporales, por cada situación.	5.0 UTM
Por deficiente trato con los habitantes de la comuna, sea residente o temporales, por cada situación.	5.0 UTM
Por maltrato de obra o de palabra al ITS, o funcionario municipal.	7.0 UTM
Por no acatar instrucciones dentro de las 48 horas notificadas en el libro de faenas, por la inspección técnica.	7.0 UTM
No contar con libro de asistencia y/o libros de faenas.	5.0 UTM
Por no usar los materiales, vestuarios, medios de seguridad laboral.	5.0 UTM
Por no contar con el o los lugares apropiados para que los trabajadores descansen, se cambien de ropa, o los servicios higiénicos necesarios.	9.0 UTM
Otras infracciones no especificadas	3.0 UTM

NOVENO: Causales de término del contrato. Serán causales de término anticipado del contrato, la ocurrencia de una o más de las siguientes situaciones:

- a) Vencimiento del plazo de vigencia;
- b) Insolvencia del contratista;
- c) Mutuo acuerdo;
- d) Fallecimiento del contratista y/o disolución de la sociedad;
- e) Aplicación de una tercera multa del servicio licitado;
- f) Paralización de los servicios por más de tres días, sin justificación alguna por parte del contratista;
- g) Fuerza mayor o caso fortuito;
- h) Condena del contratista por delito que merezca pena aflictiva;

i) Infracción a las bases o a las cláusulas del contrato que se suscriba; y

DÉCIMO: Cesión, Factoring. El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Factoring

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscrito por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato, y no exista obligaciones o multas pendientes.


En caso de que el contratista celebre un contrato de factoring, éste deberá notificar al ITS dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

En ningún caso, la notificación del factoring puede llegar al ITS, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

UNDÉCIMO: Que, las partes que suscriben este acto, de común acuerdo, dejan expresa constancia, de la siguiente prohibición: “No podrán alterar, ni tampoco introducir modificaciones presupuestarias al presente contrato, ni aumentar el plazo de ejecución del mismo”.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.


ELIZABETH ALEJANDRA ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE COLINA


EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA
CIMENTOS CONSTRUCCIÓN ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINSTRACIÓN
E.I.R.L

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control